



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2019

"OBRA: VILLA CONSTITUCIÓN – SANTA FE"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO.....	1
2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	1
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	1
4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	1
5. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	2
6. RECEPCIÓN PROVISORIA. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA.....	2
7. DEFECTOS MENORES.....	2
8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN.....	3
9. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS	4
10. PLAZO DE GARANTÍA.....	4
11. DESPERFECTOS.....	5
12. RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	5
13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	6
14. PROPUESTA TÉCNICA.....	7
15. PROPUESTA ECONÓMICA.....	7
16. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.....	8
17. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	8
18. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
19. MONEDA DE PAGO.....	12
20. CONDICIÓN DE PAGO.....	12
21. ANTICIPO FINANCIERO.....	13
22. ADJUDICACIÓN.....	13
23. SEGUROS.....	13
24. MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.....	16

25.	CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
		16
26.	SUBCONTRATISTAS.....	17
27.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.....	17
28.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.	19



1. OBJETO

La construcción de la obra civil que consiste en la conexión entre la cámara C89P y el sitio de Arsat de Villa Constitución, que tienen como punto de partida la cámara C89P con coordenada 33°16'28.41"S; 60°23'49.20"O hasta el sitio de Arsat con coordenadas 33°14'0.20"S; 60°20'15.13"O, tal como se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha y en el lugar indicado en la Memoria del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG). Se deberán presentar original y copia y deberán incluir en las ofertas una copia en formato digital (Pendrive).

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento a emplear para la contratación del Servicio es una **Licitación Privada de etapa Única**, de conformidad con el monto presupuestado.

Los Oferentes deberán incluir en su precio los costos directos, indirectos, gastos generales, beneficio, utilidad, impuestos, aportes, etc., que demande la entrega de los Servicios, cuya provisión constituye el objeto del presente llamado.

Para la presentación de la documentación, **al tratarse de una Licitación Privada de etapa Única**, los proveedores deberán ajustarse a lo establecido en el **Artículo N° 25, inciso 1** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Proponentes deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su Propuesta por un período de NOVENTA (90) días, computados a partir de la fecha de presentación.

El plazo de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos hasta la firma del Contrato u emisión de Orden de Compra, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

5. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.

En el caso de que en la Oferta existiesen documentos que deban ser tratados como confidenciales, los oferentes lo deberán detallar en la primera hoja de la Oferta, indicando:

- a) Los números de hojas que comprenden dicha información.
- b) Los fundamentos que originan dicha confidencialidad.

ARSAT podrá rechazar el pedido por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia.

6. RECEPCIÓN PROVISORIA. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Tan pronto como la obra se encuentre terminada a juicio del área de ingeniería y haya sido sometida satisfactoriamente a las pruebas correspondientes y a todo ensayo final, que hubiese sido especificado en el PET, la Inspección de Obra extenderá el Certificado de Recepción Provisoria de la obra, a los 10 días corridos de haber concluido los ensayos.

El Plazo de Garantía comenzará desde la fecha de emisión de dicho certificado, por el plazo de un (1) año.

7. DEFECTOS MENORES

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en forma excepcional y a exclusivo criterio de ARSAT, los Certificados de Recepción Provisoria podrán ser emitidos por ARSAT, dentro de los TREINTA (30) días a contar de la fecha de su

solicitud, aún en el caso de que persistan o se hayan detectado defectos menores (que deberán ser detallados en el Listado de Defectos Menores) durante la Recepción Provisoria.

La apreciación y calificación de la magnitud del defecto, será establecida por la Comitente. La Contratista tendrá la obligación de reparar todo defecto, ya sea que ARSAT lo haya detectado y anotado en cada Certificado de Recepción Provisoria o que haya omitido hacer una reserva expresa.

La reparación de los defectos menores detallados en el Listado de Defectos Menores, deberá efectuarse en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento de cada Certificado de Recepción Provisoria y conforme a un programa a ser acordado entre la Contratista y ARSAT.

8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN

Todos los costos relacionados con el reemplazo, retiro y transporte de regreso de componentes, serán de responsabilidad y cargo de la Contratista. En el caso de un reemplazo de esta naturaleza, ARSAT tiene el derecho a usar el tramo pertinente o parte de él, hasta el momento que la Contratista provea un reemplazo adecuado, el cual deberá ser provisto dentro del plazo que oportunamente fijará la Contratante.

ARSAT estará facultada, en caso de emergencia y después de informar al Contratista, a realizar acciones correctivas por él o por terceros, sin autorización judicial. Los costos resultantes de estos trabajos deberán ser pagados por la Contratista en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de la presentación del cobro respectivo por parte de ARSAT.

Si durante el período de Garantía, ARSAT hiciera reclamos por defectos que no puedan corregirse inmediatamente, la Contratista deberá, previo acuerdo entre las partes, tomar medidas temporales hasta que la corrección completa pueda ejecutarse. Cualquier gasto extra que resulte de estas medidas temporales, serán a cargo de la Contratista.

Antes de concluir el período de la Garantía y tan pronto como sea practicable, la

Contratista y ARSAT conducirán una inspección conjunta de los trabajos.

Como resultado de tal inspección, la Contratista ejecutará todas las reparaciones y reconstrucciones que sean necesarias para que las condiciones de lo Obra, cumplan con lo establecido en el Contrato.

Será de responsabilidad de la Contratista, la reparación de todos y cada uno de los hechos ocurridos durante el período de Garantía, aun cuando tal reparación deba ser ejecutada fuera de la fecha de finalización de tal periodo.

9. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS

Si la Contratista no hiciese la reparación de los defectos detectados durante el Período de Garantía, dentro del plazo razonable requerido por ARSAT, ésta podrá realizar tal trabajo directamente por si o por intermedio de un tercero, sin autorización judicial.

En tal caso, ARSAT descontará a la contratista los costos involucrados de cualquier saldo adeudado. Si los dineros adeudados a la Contratista no fuesen suficientes, ARSAT podrá hacer efectivo el Fondo de Reparación y la Garantía de Cumplimiento de Contrato, girando de ellos tales montos.

Las acciones correctivas hechas por ARSAT (o terceros contratados por ésta), en los mencionados casos de emergencia, no disminuirán las obligaciones de garantía de la Contratista, que deberán mantenerse vigente respecto a dichos trabajos.

10. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de obra tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de la emisión del Certificado o Acta de Recepción Provisoria.

Durante este plazo estarán a cargo del Contratista todas las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo y que aparecieran durante el plazo de garantía de la obra.

La Inspección de Obras fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación. A tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos, con DOS (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados, sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en toda o en parte la obra observada, según se le ordene, y a su costa.

En el caso que el Contratista no realice dichos trabajos en el plazo indicado, previa intimación y vencido el plazo de TREINTA (30) días corridos, ARSAT los ejecutará con cargo a aquél y su importe será descontado de cualquier cantidad que tenga el Contratista a cobrar y responderá por esos gastos con todos los montos que el Contratista tenga a cobrar y con la Garantía de cumplimiento de contrato y Fondo de Reparos.

11. **DESPERFECTOS**

Si en cualquier momento durante el Plazo de Garantía se observaran desperfectos de naturaleza tal que reclamen una investigación de las causas que lo motivan, la Inspección la llevará a cabo, poniendo en conocimiento de ello al Contratista. Si de dicha investigación resultare que la falta es atribuible a defectos constructivos y/o a la mala calidad del material empleado, ARSAT podrá además aplicar al Contratista una penalidad consistente en un aumento del Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados.

12. **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

TREINTA (30) días después de expirado el Plazo de Garantía, no mediando observaciones, y siempre que todos los trabajos ordenados durante tal período en virtud de lo establecido precedentemente se hayan terminado satisfactoriamente, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra, a través de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar, previa comprobación del buen estado de la totalidad de las obras, la devolución de los predios ocupados para obrador en condiciones de recibo (es decir, debidamente acondicionados y limpios) y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección de Obras estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.

De las Actas de Recepción se entregará al Contratista una copia conformada.

En este Certificado constará expresamente que ambos han dado fiel y oportuno cumplimiento a sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

La emisión del Certificado de Recepción Definitiva y/o el Finiquito no implicará liberación de la Contratista de la responsabilidad por:

- a. ruina total o parcial de la Obra en los términos del Artículo 1646 del Código Civil y Comercial, y
- b. fallas ocurridas debido a culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus empleados, subcontratistas y personas a su guarda.

En ese mismo acto, y no habiendo reparos de parte del Comitente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista, se liberará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Todas las Propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

En caso que la póliza esté certificada por un Escribano Público matriculado fuera

del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del notario se deberá legalizar por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

14. PROPUESTA TÉCNICA

Deberá describir en detalle la propuesta técnica del servicio ofrecido de acuerdo a lo requerido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), para lo cual deberán responder punto a punto lo allí requerido.

Todas aquellas propuestas que no cumplan con requisitos técnicos mandatorios, indicados en el PET, serán desestimadas.

15. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta detallando los trabajos a realizar indicados en el PET y sus anexos. La misma deberá ser presentada con apertura de precios finales y totales para lo cual se brinda el siguiente esquema orientativo:

ITEMS	PRECIO
MANO DE OBRA INDIRECTA	
VIÁTICOS	
MATERIALES DIRECTOS	
MANO DE OBRA DIRECTA	
COSTOS FIJOS ASOCIADOS	
COSTOS VARIABLES ASOCIADOS	
GASTOS DE TRANSPORTE/ENVÍO	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	

TOTAL	
--------------	--

Los importes cotizados deberán ser finales, luego de haber incorporado todos los impuestos, tasas, gravámenes que correspondan aplicar en cumplimiento de las leyes vigentes, con excepción del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que se cotizará por separado.

16. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.

El plazo de entrega será de acuerdo al cronograma que los oferentes deberán remitir conjuntamente con la Oferta, el cual se ponderara en el momento de adjudicación.

La modalidad de entrega se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista, sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase. En caso de retraso, ARSAT podrá optar entre aceptar el suministro aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el suministro aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ARSAT tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

17. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Para formular observaciones los Oferentes deberán depositar un importe equivalente a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por cada observación a cada oferente. Esta suma será depositada por el oferente en la cuenta del Banco HSBC, Sucursal N° 300, cuenta corriente N° 3003-39370-0, titular: Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT o mediante cheque certificado a favor de ARSAT, con carácter previo a la presentación de la observación.

18. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora verificará la correcta presentación de la totalidad de la documentación requerida, comprobando que la misma se ajuste a los requerimientos de la Licitación y que la cotización efectuada no adolezca de errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causa de desestimación de la Oferta.

A su vez la Comisión Evaluadora llevará a cabo una revisión de los requisitos que exige el Pliego en cuanto a antecedentes empresarios e institucionales, los que deberán ser cumplidos como condición imprescindible para la admisibilidad de la Oferta

La Comisión Evaluadora deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- La propuesta técnica
- Evaluación de Índices Económicos
- La oferta económica

1. Evaluación de la propuesta técnica presentada

En cuanto a la evaluación de la PROPUESTA TÉCNICA, la Comisión Evaluadora podrá disponer de todos los medios necesarios para acreditar que las afirmaciones efectuadas en las Ofertas, se ajustan a la realidad, pudiendo inclusive comisionar a alguno de sus miembros a realizar todos los actos que estime pertinentes, debiendo el oferente prestar absoluta colaboración.

La evaluación técnica de los oferentes deberá cumplir con los requisitos que se indican en la tabla a continuación, los cuales son mandatorios. La verificación de una evaluación “no pasa” implicará la desestimación técnica.

Ítem de Evaluación	Evaluación
Responde a Ingeniera y PET. Deberán adjuntar documentos y responder a los mismos.	Pasa/ No Pasa
Documentación legal de la empresa. Domicilio, CUIL, etc.	Pasa/ No Pasa
Presentar recursos de la Empresa, puntualmente Personal Idóneo en Obra civiles de F.O y de Fibra Óptica	Pasa/ No Pasa
Presentar documentación de las maquinarias propias de la Empresa o contrato de Alquiler	Pasa/ No Pasa
Presentar Tipo y Marca de Materiales a utilizar para la obra, cumpliendo con la Especificación Técnica descriptas en el PET de ARSAT	Pasa/ No Pasa
Presentar Cronograma de obra/s	Pasa/ No Pasa
Experiencia en Obras de F.O con ARSAT o con otras empresas. Detallando obras realizadas. Ver aparte "EXPERIENCIA EN OBRAS DE FIBRA ÓPTICA"	Pasa/ No Pasa

EXPERIENCIA EN OBRAS DE FIBRA ÓPTICA

Con relación al último ítem de evaluación, el oferente deberá presentar, junto con la propuesta técnica, las referencias de obras de las mismas características a las requeridas en el PET. Para ello los oferentes deberán indicar, al menos, cuatro clientes finales en los últimos dos años a los cuales ARSAT pueda contactar.

A fin de poder constatar dicha información, el proveedor tendrá que brindar los siguientes datos:

- a) Nombre de la Empresa
- b) Descripción y monto del contrato
- c) Fecha y lugar de realización de la obra
- d) Datos de contacto

2. Evaluación de Índices Económicos:

Los indicadores obtenidos de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado de los Oferentes deben cumplir con las siguientes pautas:

- 1) Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente) igual o mayor UNO (1).
- 2) Índice de solvencia (activo total / pasivo total) igual o mayor a UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (1,50).
- 3) Facturación anual igual o mayor \$36.000.000.
- 4) Adicionalmente, los Oferentes deberán encontrarse solamente en Situaciones 1 ó 2, según calificación de la Central de Información del B.C.R.A. (www.bcra.gob.ar).

En el caso de que el oferente no cumpla con una de las condiciones evaluadas anteriormente correspondiente a los índices de Liquidez, Solvencia y/o Facturación, podrá salvar la misma incrementando la garantía de oferta en un cincuenta por ciento (50%), siempre que ARSAT acepte tal alternativa, lo que realizará considerando el grado de apartamiento de los índices anteriores con respecto a los valores exigidos.

En el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresa (UTE) o consorcio se considerará el valor del índice del oferente en su conjunto calculado de la siguiente forma:

$$\mathbf{IUTE = ([IEMPRESA1 \times P1] + [IEMPRESA2 \times P2] + \dots + [IEMPRESA n \times Pn])}$$

Donde:

I EMPRESA 1...n = Valor del Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UTE. Se calculará promediando los Índices que surjan del último Balance.

P1...n = Representa la participación porcentual de cada uno de los miembros de la UTE.

I UTE = Es el valor del indicador obtenido para la UTE

En el caso de que los oferentes no cumplan con los parámetros mínimos considerados, la oferta no se considerará admisible.

3. Evaluación de la oferta económica presentada

A los efectos de evaluar las ofertas económicas se tomará la propuesta más baja y el resto se las comparará relativamente a esta.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN GLOBAL

Para la ponderación de la propuesta sujeta a análisis, serán considerados, además de los puntos mencionados anteriormente, la correcta interpretación de los intereses y necesidades de tipo técnico, económico y de seguridad, que permitan soportar de manera confiable los proyectos que ARSAT está elaborando para cumplir su misión de negocio.

La Comisión Evaluadora elaborará un orden de mérito de las Propuestas y podrá recomendar la adjudicación del Contrato a la Propuesta que, cumpliendo todas las condiciones de admisibilidad, resultare la más conveniente.

19. MONEDA DE PAGO.

La oferta económica básica deberá ser expresada en PESOS, moneda de circulación legal en la República Argentina, indicando la alícuota del Impuesto al Valor Agregado que grava la provisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 9 "PROPUESTA ECONÓMICA".

20. CONDICIÓN DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días, desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa validación de los servicios requeridos.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos.

21. **ANTICIPO FINANCIERO.**

Se prevé la posibilidad de otorgar un anticipo financiero para la adquisición de los bienes y servicios de referencia. Sin embargo el mismo no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto equivalente al total de los ítems relacionados a la prestación del servicio. El anticipo deberá estar respaldado por una Póliza de Seguro de Caución, con monto equivalente al total del monto mencionado.

La/s firma/s de los representantes, apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en la/s Pólizas de Caución, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

22. **ADJUDICACIÓN**

ARSAT se reserva el derecho de declarar desierta la licitación de considerarlo necesario por cambios dentro de la planificación, según más convenga a los intereses de la Sociedad.

A los efectos de determinar la propuesta más conveniente se tendrán en cuenta los antecedentes requeridos en los pliegos y la correcta interpretación de los intereses de ARSAT.

23. **SEGUROS.**

16.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieren causarse a personas y/o propiedades, por un monto no inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) como mínimo, debiendo presentar copia autenticada por la aseguradora de la respectiva póliza. La póliza deberá contemplar como mínimo:

- Responsabilidad Civil por daños a las personas y/o propiedades

- RC Cruzada.
- Caída de objetos.
- RC incendio, rayo, explosión, gas, cables y descargas eléctricas.
- Responsabilidad Civil Bienes al cuidado, custodia y control.
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Grúas, guinches y auto elevadores.
- Personas bajo contrato.
- Derrumbe del edificio en construcción o refacción.
- Cables y descargas eléctricas
- Carga y Descarga de Materiales.
- Daños ocasionados por carteles de obra.
- Abertura de zanjás.
- RC Instalaciones subterráneas.
- Derrumbe parcial o total de edificios linderos.
- Filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoques, taponamientos o roturas de desagües y/o cañerías.

Ninguna de las coberturas mencionadas podrá contar con un sublímite inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), a excepción del adicional Bienes al cuidado, custodia y control.

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR-SAT deberá incluirse como coasegurado o asegurado adicional.

La suma asegurada deberá ser mantenida en caso de pago de siniestros por parte de la Aseguradora.

La vigencia del seguro deberá extenderse hasta 30 días de finalizada la vigencia contractual.

La aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.

16.2 Seguros de Personas.

El contratista deberá tener contratados los siguientes seguros:

a) Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1.567/74 y sus modificaciones;

b) Seguro de Riesgos del Trabajo (ART). Esta cobertura será acorde a la

Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557;

c) Seguro de Accidentes Personales: Para aquellos casos en los que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en los puntos precedentes, el Proveedor deberá contratar un seguro de Accidentes Personales con la siguiente cobertura y condiciones:

- Muerte \$ 450.000.-
- Invalidez total y/o parcial permanente \$ 450.000.-
- Gastos farmacéuticos \$ 10.000.-
- Cobertura 24 hs.
- La Aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.
- La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
- Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de esta.

16.3 Condiciones generales para todas las coberturas

Los contratos de seguros enumerados previamente no podrán ser anulados ni modificados sin una notificación fehaciente previa a ARSAT por el asegurador, realizada con una antelación de al menos QUINCE (15) días.

Asimismo, en el caso de efectivizarse alguna modificación en las coberturas tomadas por el contratista, éste deberá notificarla fehacientemente y acreditarla remitiendo póliza y/o endoso, dentro de los tres (3) días de producida.

Será responsabilidad del contratista en relación a los seguros mencionados, que todos sus subcontratistas aseguren y mantengan cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al contratista.

Todo incidente / siniestro que pudiere generar un reclamo de un tercero a ARSAT deberá ser informado por el Contratista dentro de las 48 hs. de ocurrido, mediante el formulario para la "información sobre incidentes / siniestros" descripto a continuación y toda otra documentación que sea necesaria para su íntegra descripción y comprensión.

Formulario para la "información sobre incidentes/siniestros":

--

CUESTIONARIO SOBRE INCIDENTES QUE PODRÍAN ORIGINAR UN RECLAMO

- 1) Fecha y hora de ocurrencia:
- 2) Lugar del Hecho:
- 3) Breve narración del hecho:
- 4) Lesiones o Daños Emergentes:
- 5) Nombre, dirección y número de teléfono del encargado y/o responsable del sector:
- 6) Intervención Policial:
- 7) Intervención médica:
- 8) Fotografías:
- 9) Toda otra información que pueda resultar de interés:

Firma:

24. MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.

Será deber del Contratista cumplir con las normas nacionales, provinciales y municipales que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Deberá el Contratista mantener indemne al Contratante de toda sanción por faltas en materia de policía o resarcitoria que se le aplicara con motivo de los incumplimientos en los que hubiese incurrido.

25. CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá asegurar la calidad de todos los insumos que empleare,

como así también será responsable por la seguridad de sus empleados, los de sus subcontratistas, y los de ARSAT.

En todo caso, deberá mantener indemne a ARSAT por cualquier daño producido a las personas, en cumplimiento de las tareas contratadas. Deberá además dar cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.

26. SUBCONTRATISTAS.

El Oferente no podrá subcontratar las tareas adjudicadas, salvo autorización expresa de ARSAT. Ningún subcontrato autorizado eximirá a la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la responsabilidad derivada de las tareas subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. ARSAT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato importarán la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

a) Multas por mora en la iniciación del servicio:

Cuando el Contratista no diere inicio a los trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato, se le aplicará, por cada día de mora en la iniciación, una multa de DOS DÉCIMAS POR CIENTO (0,2%) del monto total del Contrato.

b) Multas por negativa a recibir las Órdenes de Servicio, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento:

Toda negativa por parte del contratista a recibir o cumplir una Orden de Servicio impartida por ARSAT en los plazos y bajo las condiciones fijadas al efecto, importará la aplicación de las siguientes multas:

i) De CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05 %) del monto total del contrato por cada orden de servicio incumplida, no recibida en debido tiempo y forma.

ii) De CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05 %) del monto total del contrato por cada día de mora en recibir la Orden de Servicio.

En caso de reiteración de un incumplimiento a una orden de servicio, o de su cumplimiento tardío, ARSAT podrá solicitar al Contratista que sustituya al Supervisor del Servicio, proponiendo el Contratista su reemplazante. Si la reiteración se refiriere a la negativa a recibir una orden de servicio, previa intimación de dos días, se duplicarán las multas establecidas precedentemente.

c) Multas por mora en la ejecución del servicio:

Cuando el Contratista no cumpla con el plan de actividades de forma injustificada de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en dicho cronograma, se le aplicará una multa de UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%) del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento.

El tiempo estipulado es un factor esencial y ARSAT sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumpliera dentro de los plazos establecidos. A juicio de ARSAT estas multas podrán ser reiteradas o suspendidas hasta el cese de la infracción.

d) Multas por paralización o suspensión del servicio sin causa justificada:

Si el Contratista paralizara o suspendiera los trabajos sin causa debidamente justificada y aceptada por ARSAT, se le aplicará una multa de DOS DÉCIMOS POR CIENTO (0,2%) del monto total del contrato por cada día de paralización o suspensión.

e) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al personal:

Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, y normas concordantes, se hará pasible de una multa de UN DÉCIMO POR CIENTO (0,10%) del monto total del contrato por cada infracción a dichas disposiciones. En caso de reiteración, dicha multa se duplicará. Toda infracción a estas obligaciones podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas precedentemente, el no cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia laboral y de seguridad en obra impedirá, en todos los casos, el trámite y pago de los trabajos.

f) Multas por otros incumplimientos:

Todo otro incumplimiento contractual, que no tuviere previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Especificaciones Técnicas o en las demás normas aplicables una sanción específica, dará lugar a la aplicación de una multa que

podrán variar desde UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) hasta CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) del monto total del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de ARSAT y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos.

A los fines del presente artículo, se entenderá por “monto contractual”, el monto de contrato.

Cuando el importe de las penalidades por incumplimientos varios alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, ARSAT podrá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo.

Se informa que por tres (3) reparaciones de emergencia sucesivas en que se descuenta el 35% del abono por incumplimiento y/o sumatoria de penalidades mayor al 100% en un periodo de tres (3) meses se considera causa suficiente para rescindir la contratación de la región evaluada.

28. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.

Previamente a la prestación de los trabajos objeto del presente y periódicamente desde el inicio de la misma, el adjudicatario deberá presentar a ARSAT y/o a la persona física o jurídica que se indique, la totalidad de la documentación en cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación:

A.- EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

1. Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
2. Cláusula de amparo especial (cláusula de no repetición), a favor de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT, CUIL 30-70967041-3, emitida por ART, incluyendo el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.
3. Constancia del último pago del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) Formulario 931.
4. Seguro de Vida Obligatorio (SCVO).

5. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (Res 299/11).
6. Registro de capacitación inicial en materia específica (Dec. 911/96 y Res. 231/96).
7. Teléfono para emergencias médicas de la ART y listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (Tel. y direcciones), de la localidad donde se prestan los servicios.

B.- UNIPERSONALES (AUTÓNOMO / MONOTRIBUTISTA)

1. Constancia de Inscripción en AFIP (Por única vez).
2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).
3. Póliza contra Accidentes Personales con la siguiente cobertura:
 - Muerte \$ 450.000.-
 - Invalidez total y/o parcial permanente \$ 450.000.-
 - Gastos farmacéuticos \$ 10.000.-
 - Cobertura 24 hs.
 - La Aseguradora (Nombre de la aseguradora) se obliga a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma. Dentro de los cinco días de verificados.
 - La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
 - Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de ésta.

Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza a todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.

4. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales (presentación mensual). Emitidos por la compañía, no se aceptarán certificados emitidos por el productor.

5. Teléfono de emergencia y lugar de derivación en caso de accidentes. Informar, de corresponder, prestadores que correspondan a la póliza contratada.

C.- VEHÍCULOS EN GENERAL

1. VTV / ITV (verificación/ inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO.

2. RUTA (Registro único del transporte automotor).
Certificado en trámite es válido por 70 días. Certificado Definitivo es válido por un año.

3. Copia de la cédula verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez)

4. Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados junto con el plan de pagos y los comprobantes de pago correspondiente (Emitidos por la compañía, NO por el productor). Límites de indemnización según el tipo de vehículo de conformidad con normativa de la S.S.N.

Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, auto elevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT Deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

./ Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales).

./ Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de

izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.

./ Habilitación del Equipo.

./ Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).

./ Seguro técnico o RC y comprobante de pago.

D.- Empresas que realicen tareas de construcción, instalación y

mantenimiento

La Empresa contratista, o de corresponder la subcontratista autorizada, deberá presentar legajo técnico de obra firmado por el responsable de HST y responsable o titular de la empresa contratista, debiendo contener:

1.1 Aviso de Inicio de Obra según Res. 552/01 para los trabajos que se encuadren en la mencionada resolución, el Dec. 911/96 y la Res. 231/96. Presentación por obra.

1.2 Programa de Higiene y Seguridad aprobado por la ART según Res. 552/01, 319/99, 35/98 y 51/97. Presentación según marco legal para las obras comprendidas en la Resol. 51/97 en su Artículo 2.

1.3 Copia de la matrícula profesional del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley Nacional Nro. 19587). En el caso de que el asesor deba ingresar al sitio, se deberá enviar su documentación de ingreso.

1.4 Apto médico, firmado por médico laboral. (Res. 1338/96).

1.5 Registros de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Validez anual desde el dictado.

2. Constancia de inscripción al IERIC. (ANUAL)

3. Constancia de Notificación del Inicio de cada Obra al IERIC.

4. Pago al fondo de desempleo con nómina de empleados de quien se le hizo el depósito. (Mensual)

5. Pago al IERIC. (Mensual)

Se deberá presentar fotografía del personal que accederá a la prestación del servicio teniendo en cuenta los siguientes detalles:

*Deben ser menores a 100KB

*Las fotos deben ser estilo Carnet (hombros y cara). No se aceptaran fotos escaneadas o borrosas.

*Los archivos deben estar titulados con el DNI del empleado únicamente, sin puntos, comas o guiones. Ej. 31576727.jpg

*Las fotografías pueden ser enviadas en CD junto con la presentación de

documentación, en un pen drive que será devuelto en el momento, o vía mail a los correspondientes ejecutivos de cuenta previo acuerdo con ellos.

Toda esta documentación es condición necesaria para el ingreso a los establecimientos de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestación de servicios para la misma y deberá ser enviada al domicilio que se indique oportunamente con la leyenda "ES COPIA FIEL" y firmada por el responsable o apoderado de la empresa con 72 hs. de anticipación a su efectivo vencimiento, en un sobre cerrado (con acuse de recibo).

ARSAT podrá suspender la prestación del servicio o denegar el acceso de todo o parte del personal del contratista respecto de los cuales no se hubiera cumplimentado la presentación en tiempo y forma de la totalidad o parte de la documentación requerida.

Asimismo, ante el incumplimiento de los requisitos de documentación enunciados y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, ARSAT podrá retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio, los pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del presente.